

Contrato de Cesión de Programa de Computo

Nosotros, **DAISY FALLAS NAVARRO**, mayor, casada, educadora, vecina de San Rafael Abajo de Desamparados, San José, portadora de la cédula identidad número uno- cinco siete tres cero cero ocho siete, en mi condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la **ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL**, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-tres-cuatro cinco uno siete nueve, con domicilio en San José, Desamparados, Distrito Undécimo, San Rafael Abajo, exactamente en la Escuela Elías Jimenez Castro, en adelante denominada **LA CEDENTE** y **LEONARDO GARNIER RÍMOLO**, mayor, casado, economista, vecino de Zapote, San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres- seiscientos veintiuno, en su condición de Ministro del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, según consta en La Gaceta No. 101 (ciento uno), del veintiséis de mayo del dos mil seis, en Acuerdo No. 001-P (cero cero uno-P), a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 18 inciso l) de la Ley Orgánica del Ministerio, en adelante denominado el **CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales, sujeto al siguiente clausulado: **PRIMERA TITULARIDAD: LA CEDENTE** es la titular de todos los derechos morales y patrimoniales sobre la obra "Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD)", el cual fue inscrito a las 8 horas treinta minutos del siete de mayo de 2010, según consta al tomo 16, folio 296, Asiento 7505 del Libro de Obras Literarias, bajo el número de inscripción LIT-7505 del Registro de Derechos de Autor del Registro Nacional de Costa Rica, el cual es una obra literaria (software), colectiva y divulgada que consiste en un programa de cómputo de una serie de módulos dirigidos a facilitar el proceso administrativo de un centro educativo público, el sistema de información automatiza procesos como matrícula, formación de grupos, generación de horarios, registro de calificaciones y asistencia, el mismo es una aplicación diseñada para funcionar como una aplicación web situada en un servidor, la cual es accedida a través de una intranet, en adelante "**LA OBRA**". **LA CEDENTE** garantiza que es propietario integral de todos los derechos patrimoniales y por ende de la explotación y utilización de **LA OBRA** y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir todos los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**. **SEGUNDA OBJETO: LA CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna al **CESIONARIO** todos los derechos patrimoniales que le corresponden sobre **LA OBRA** por el tiempo en que la obra se encuentre dentro del dominio privado. **TERCERA TERRITORIALIDAD:** Los derechos patrimoniales objeto de dicha cesión se podrán utilizar en la República de Costa Rica. **CUARTA DERECHOS PATRIMONIALES CEDIDOS:** En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere todos los derechos patrimoniales, sobre **LA OBRA**, los cuales son de forma enunciativa y no limitativa a saber: la modificación, derecho de comunicación pública, derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de persecución, la disposición de sus obras al público, así como cualquier otra forma de explotación y utilización, proceso, o sistema conocido o por conocerse en virtud del artículo dieciséis de la Ley N°6683, Ley de

Derechos de Autor y Derechos Conexos y el artículo 38 del Decreto Ejecutivo N° 24611-J, Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. En tal sentido se entrega con la presente cesión: el código fuente y las actualizaciones, los manuales técnicos, manuales de uso, documentos de requerimientos, manual de capacitación. Todo lo anterior a efectos de que el MEP pueda utilizar y modificar el programa o la herramienta, por motivos de oportunidad, conveniencia e interés público, según los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes en este mismo acto. **QUINTA DE LA RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COOPERACIÓN –MEP-ASÍS-AED-ANDE:** Para todos los efectos el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales se considerará como parte integral del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP), la Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED), la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), y la Asociación para la Innovación Social (ASÍS), suscrito en el mismo acto que el presente contrato. De modo tal, que la validez del presente contrato está sujeta a la vigencia de dicho convenio. **SEXTA: ENTREGA DEL MATERIAL CEDIDO Y SU CUSTODIA:** En este acto **LA CEDENTE** hace entrega a **EL CESIONARIO** de dos discos compactos: el disco compacto señalado como número uno con el código fuente y las actualizaciones, y el disco compacto señalado como número dos, con la aplicación, los manuales técnicos, documentos de requerimientos, manual de capacitación así como cualquier otra documentación relacionada. La custodia de ambos discos compactos estará a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública. Para la entrega y uso del disco compacto número uno que contiene el código fuente, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá contar con una autorización por escrito por parte del Jerarca Superior del Ministerio, debidamente recibida en forma previa por las otras partes firmantes del convenio suscrito en este acto. **SETIMA ESTIMACIÓN:** Por la naturaleza de la presente relación, las partes consideran que la presente cesión de derechos patrimoniales se debe considerar como inestimable. **OCTAVA: EL CESIONARIO** acepta todos los extremos detallados en la presente cesión de derechos patrimoniales. Firmamos el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales en San José, en fecha dos de diciembre de dos mil trece, ante los testigos Luis Daniel González Aguiluz, mayor, divorciado, con cédula uno seis treinta y uno ciento once, de profesión abogado y economista, vecino de San Pedro y Mauricio Medrano Goebel, mayor, casado, con cédula número siete cero noventa y ocho cero setenta, abogado, vecino de Bo. Escalante, San José.-----


Daisy Fallas Navarro
Asociación Para La Innovación Social


Leonardo Garnier Rímolo
Ministerio De Educación Pública


Luis Daniel González Aguiluz
Testigo


Mauricio Medrano Goebel
Testigo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP),
LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO (AED),
LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES (ANDE) Y
LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL (ASIS)**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representado en este acto por el señor **LEONARDO GARNIER RÍMOLO**, mayor, casado, economista, vecino de Zapote, San José, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-seiscientos veintiuno, en su condición de Ministro de Educación Pública, según consta en La Gaceta No. 101 (ciento uno), del veintiséis de mayo del dos mil seis, en Decreto Ejecutivo No. 001-P (cero cero uno-P), a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 18 inciso I) de la Ley Orgánica de este Ministerio, en adelante denominado el **MEP**, la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PARA EL DESARROLLO**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-doscientos ocho mil novecientos ocho, representada en este acto por el señor **LUIS JAVIER CASTRO LACHNER**, mayor de edad, casado una vez, Empresario, vecino de, Escazú, San José, portador de la cédula de identidad número uno -seis siete tres cero cuatro cinco, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, en adelante denominada **AED**, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES**, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete representada en este acto por el **Dr. GILBERTO CASCANTE MONTERO**, mayor de edad, divorciado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad, uno-cero seis dos tres-cero nueve ocho cinco, Educador, en su condición de Presidente, representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, legal, personería inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público expediente número ciento cincuenta y tres, tomo dos mil trece, asiento veinte mil novecientos setenta, consecutivo uno, la que en adelante se denominará **ANDE**, y la **ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL**, representada en este acto por **DAISY FALLAS NAVARRO**, mayor, casada, vecina de San Rafael Abajo de Desamparados, San José, portadora de la cédula identidad número uno-cinco siete tres cero cero ocho siete, Educadora, en su condición de Presidenta y representante legal de la misma, en adelante denominada **ASIS**, conjuntamente identificadas como las Partes, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO QUE:

Primera: Que la atención integral de las necesidades vinculadas al desarrollo costarricense y en específico las relacionadas con el desarrollo de la educación pública, demanda la implementación de nuevas formas de cooperación entre el gobierno, la sociedad civil y el sector empresarial, de acuerdo con las líneas estratégicas del Gobierno contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Segunda: Que la Constitución Política de Costa Rica y la Ley Fundamental de Educación establecen la obligación del Estado de promover y proveer una oferta educativa de alta calidad para todos los ciudadanos del país por igual y que en particular el Decreto Ejecutivo MEP-36451 del 9 de marzo de 2011 establece en su artículo 91 que el Sistema de Información PIAD es el sistema de información oficial del MEP.

Tercera: Que la sociedad global del conocimiento plantea al MEP el desafío de promover la transformación continua del sistema educativo costarricense, incorporando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento para apoyar la labor del docente en el aula y mejorar la capacidad de gestión de los centros educativos.

Cuarta: Que el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los centros educativos, en todos los niveles, ciclos y modalidades, constituye una prioridad para el MEP, proceso en el cual la aplicación de la tecnología puede ser una herramienta poderosa para promover la instrumentalización del derecho a la educación basada en la inclusión social, la democratización de la información, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

Quinta: Que el MEP reconoce el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para apoyar y facilitar las tareas cotidianas que deben realizar el personal propiamente docente, técnico- docente y administrativo- docente, que laboran en los centros educativos, funcionarios regionales y de oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, tanto en el ámbito administrativo como académico.

Sexta: Que el Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD) tiene como misión apoyar una cultura de excelencia organizacional transparente para el aprovechamiento máximo de los recursos, con miras a la transformación del sistema educativo nacional y el fortalecimiento de la democracia educativa, para la personalización de la educación dentro de los centros educativos y la apertura de las fronteras de la educación a través del acceso y uso de la información y la tecnología.

Sétima: Que el Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD) apoya a los centros educativos en los procesos de medir, autoevaluar y aprender de su propio desempeño y, en particular, generar y medir el impacto de planes de mejora individual o grupal.

Octava: Que AED es una organización sin fines de lucro, establecida como tal bajo las leyes de la República de Costa Rica, que desarrolla el liderazgo de una alianza de empresas comprometidas con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense y sirve como plataforma para que las empresas realicen una inversión socialmente responsable en temas prioritarios para el desarrollo nacional.

Novena: Que es de interés de AED, en el marco de esta alianza de cooperación multisectorial, contribuir a enfrentar de forma innovadora los principales desafíos del sistema



educativo costarricense con proyectos cuyos resultados sean medibles y replicables a escala nacional por medio de las políticas públicas del Sector Educación.

Décima: Que ANDE es una organización gremial de educadores y educadoras que promueve la dignificación de la labor docente y pedagógica en general y está comprometida dentro de sus fines constitutivos con el mejoramiento continuo de la calidad del sistema educativo costarricense.

Décima primera: Que ANDE fue declarada como una entidad de utilidad pública, mediante el Decreto N° 21551-MEP, de fecha 28 de setiembre de 1992, motivo por el cual colabora con dependencias públicas en la realización de proyectos y/o actividades que se ejecuten en beneficio de sus agremiados y agremiadas.

Décima segunda: Que ASIS es una asociación privada sin fines de lucro que promueve la innovación social mediante el desarrollo de tecnologías de la información para la equidad en la educación pública y salud.

Décima tercera: Que ASIS es la dueña del derecho de propiedad intelectual del Programa de Informatización para el Alto Desempeño, inscrito a las 8 horas treinta minutos del siete de mayo de 2010, según consta al tomo 16, folio 296, número de inscripción LIT-7505 del Registro Nacional de Costa Rica.

Décima cuarta: Que el 26 de marzo del año 2008 el MEP, AED, ANDE y ASIS firmaron un convenio marco de cooperación de largo plazo para la implementación del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD).

Décima quinta: Que en el cuarto informe del Estado de la Educación del año dos mil trece, página treinta, se indicó lo siguiente: "... En los próximos cinco años el Programa enfrenta varios retos; ampliar la conectividad de banda ancha y el número de computadoras en los centros educativos, fortalecer la capacitación para docentes, administrativos y directores, y lograr el apoyo de las nuevas autoridades políticas. En el corto plazo, el Programa de Estado de la Nación y Asís realizarán una investigación en profundidad sobre el estado actual e impactos de uso del PIAD en la gestión educativa, cuyos resultados se darán a conocer en la siguiente entrega de este informe."

Por tanto,

SE ACUERDA:

Celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover la cultura de excelencia y alto desempeño organizacional mediante procesos eficientes de mejoramiento continuo de los procesos de gestión en los centros educativos públicos, habilitando iniciativas como el Programa de Informatización para el Alto Desempeño, de aquí en adelante denominado Programa o PIAD, y apoyando otras que surjan en el marco del presente convenio de cooperación de largo plazo entre las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apoyar el proceso de institucionalización del PIAD dentro del MEP.
2. Propiciar que el PIAD se constituya en una herramienta a utilizarse en el MEP.
3. Apoyar los esfuerzos tendientes a automatizar los procedimientos oficiales del MEP relacionados con la gestión administrativa y pedagógica.
4. Generar información que facilite la toma de decisiones en la gestión educativa de las distintas instancias del MEP, que así lo requieran.
5. Garantizar que la implementación del PIAD, se constituya en un valor agregado en la gestión administrativa del centro educativo.
6. Garantizar que la implementación del PIAD no constituya un costo económico adicional para el personal docente, ni un aumento en su carga laboral.

TERCERA: METAS

1. Lograr que todos los centros educativos públicos del país sean de alto desempeño con el apoyo del PIAD y de otras instancias que se dirijan hacia los mismos propósitos.
2. Contribuir a la conformación de redes de personas y organizaciones líderes que muestren avances en el logro del alto desempeño para el intercambio de mejores prácticas.
3. Consolidar la articulación del PIAD entre las oficinas centrales del MEP correspondientes.
4. Lograr que el proceso de desarrollo y mantenimiento de las herramientas PIAD se trasladen al MEP de modo sostenible.
5. Lograr que la mayor cantidad de los centros educativos públicos del país utilicen el PIAD, según sus posibilidades de conectividad, servicios, etc.
6. Digitalizar, simplificar y automatizar todos los procesos y documentos relacionados con la gestión educativa.
7. Generar nuevos módulos que ayuden a mejorar la gestión educativa mediante el ahorro de tiempo y recursos a la administración y a la comunidad educativa.
8. Disminuir las horas de trabajo manual administrativo por mes del personal docente, para permitirle mejorar su calidad de vida y dedicar más tiempo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL MEP

1. Dictar los lineamientos y directrices requeridas para garantizar que se cumplan los objetivos y metas del presente convenio.
2. Coordinar todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la implementación e institucionalización del PIAD.
3. Dictar los lineamientos y directrices requeridas para promover la sistematización y automatización de los instrumentos que utiliza el personal propiamente docente, técnico-docente y administrativo-docente, que labora en los centros educativos públicos.
4. Promover, por medio de las direcciones regionales y las supervisiones circuitales, la implementación gradual del PIAD en todos los centros educativos públicos y velar por su aplicación, de conformidad con los lineamientos y directrices dictadas para tales efectos.
5. Facilitar los procesos de capacitación necesarios para el uso del PIAD. Para tal efecto se incluirá siempre en el calendario escolar al menos tres fechas de cinco días hábiles dedicadas a dicha actividad.
6. Promover el análisis y la investigación de la realidad educativa a partir de la información generada por el Programa.
7. Elevar el presente convenio al Concejo Superior de Educación con el fin de lograr que sea considerado como una política estratégica de largo plazo en educación pública.

QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA AED

1. La AED brindará apoyo técnico y gestionará recursos financieros y técnicos que canalizará por medio de ASIS, para contribuir a fortalecer el alto desempeño organizacional y una cultura de excelencia en el sistema público de educación. Estos recursos tienen el propósito de servir como un factor que incentiva, facilita, dinamiza y cataliza procesos de cambio y de innovación, sin pretender sustituir sus funciones y responsabilidades.
2. AED se compromete a aportar sus capacidades de gerencia y estrategia para el logro del objetivo de promover procesos eficientes de mejoramiento continuo de los procesos de gestión en los centros educativos públicos, siendo parte activa de iniciativas como el Programa de Informatización para el Alto Desempeño. Como parte de dicho compromiso, AED pretende realizar gestiones en procura de recursos técnicos y financieros dirigidos a su óptima institucionalización.

3. AED procurará la diseminación de los logros de este programa en todas aquellas audiencias que considere oportunas y continuará gestionando el apoyo público y privado nacional e internacional para el programa, en conjunto con las otras iniciativas estratégicas que promueve.

SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ANDE

1. Utilizar todos los recursos que pueda asignar para el buen desempeño del Programa PIAD, entre ellos la difusión del mismo mediante su periódico, medios en la red y otros mecanismos de divulgación, a saber su sitio en Internet, boletines, y su programa de promotorías, entre otros.
2. Coordinar acciones conjuntas en el marco de este convenio, que contribuyan con la implementación y promoción de las estrategias tecnológicas en los centros Educativos y los educadores y educadoras, que permitan visualizar los lazos de unión en un objetivo común, el mejoramiento y pertinencia de la calidad de la educación costarricense.
3. Apoyar institucionalmente el programa ante otras instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, que correspondan en beneficio de las y los docentes.
4. Brindar apoyo al proceso de divulgación y capacitación del programa a nivel nacional, mediante sus filiales e instalaciones en todo el país y sus programas de capacitación profesional.

SETIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ASIS

1. Colaborar en la planeación estratégica y operativa del programa y la implementación estable de los sistemas de información y herramientas digitales PIAD, así como en la diseminación a nivel nacional por medio de recursos propios y de los apoyos de las partes de este convenio.
2. Generar junto con AED y ANDE, esfuerzos dirigidos a la obtención de fondos adicionales para el programa.
3. Coadyuvar en la diseminación nacional e internacional de los resultados del programa.
4. Colaborar en el proceso de institucionalización del PIAD y su manejo con los más altos estándares de administración, así como el mejoramiento continuo de su calidad y la mayor eficiencia en su implementación a fin de lograr que estos procesos de desarrollo e implementación se trasladen al MEP en forma gradual y sostenible.
5. Reconocer la propiedad del MEP sobre la información contenida o generada en los procesos y en las bases de datos, así como las contraseñas de acceso y otros archivos sensibles de los Centros Educativos Públicos que sean producto del uso las herramientas digitales del PIAD y que estén en su custodia.



OCTAVA: COORDINACIÓN Y CONTRAPARTE INSTITUCIONAL DEL MEP

Desde el punto de vista jerárquico, corresponderá dentro del MEP al Vice-ministerio de Planificación todos los asuntos relacionados con la implementación de este convenio. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) será la entidad encargada de formular y ejecutar la estrategia de implementación del PIAD por parte del MEP.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

ASÍS cede en este acto en un documento adjunto que para todos los efectos forma parte integral del presente convenio, los derechos patrimoniales sobre el Derecho de Autor del PIAD, inscrito en el Registro Nacional de Costa Rica inscrito a las 8.30 horas del siete de mayo de 2010, al tomo 16, folio 296, inscripción LIT-7505, según los términos y condiciones definidos en dicho documento.

El contrato de cesión incluye el código fuente y las actualizaciones, manuales de uso, manuales técnicos, documentos de requerimientos, manual de capacitación a efectos de que el MEP pueda modificar, el programa o la herramienta, por motivos de oportunidad, conveniencia e interés público de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Esta cesión de ningún modo implicará un menoscabo o limitación del cumplimiento de las responsabilidades de ASÍS establecidas en el presente convenio, y particularmente en lo establecido en cláusula séptima.

DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que a partir de la cesión de derechos patrimoniales, la propiedad intelectual de los nuevos aportes y desarrollos tecnológicos en el uso y aplicación de la herramienta PIAD que de manera individual creen el Ministerio de Educación Pública o ASÍS, corresponderá a cada creador, según su autoría o, de manera conjunta, según su participación.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PIAD

A efectos de fortalecer la coordinación y ejecución de este convenio, se establece una Comisión Técnica la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- El Viceministro de Planificación y Coordinación Institucional o su representante, quien la coordinará.
- 2.- El Director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC).
- 3.- Un representante designado por la Asociación para la Innovación Social (ASÍS).
- 4.- Un representante designado por la Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED).
- 5.- Un representante designado por la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).

La Comisión Técnica elaborará un Plan de Acción Anual en el que se establezcan los objetivos, metas, actividades y responsables, de conformidad con los objetivos del presente convenio, el cual deberá ser aprobado por las Partes en su Reunión Anual. Dicho plan deberá contener pero no se reducirá a: la elaboración de un escenario sostenible de transición y entrega del proceso de desarrollo y mantenimiento del PIAD al MEP, la implementación del PIAD en cada centro educativo del país, y propuestas de directrices y otras disposiciones administrativas necesarias, en especial aquellas que focalicen el mejoramiento del desempeño de los centros educativos en términos de rendimiento académico, asistencia y equidad.

Asimismo, le corresponde preparar un informe sobre los resultados del Plan Anual, que también será presentado en la reunión anual de las Partes para su valoración y análisis. Dicho informe contendrá también los resultados de las evaluaciones de impacto que se lleven a cabo así como las propuestas de política pública que se obtengan a partir del análisis de los resultados del Programa.

La Comisión Técnica podrá convocar a participar en sus reuniones en forma temporal a todos aquellos jerarcas y funcionarios dentro del MEP, o invitar a terceros, que estén relacionados con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

La Comisión deberá reunirse en forma ordinaria cada dos meses a fin de realizar la valoración del proceso de ejecución del programa y en forma extraordinaria cuando así lo considere necesario su coordinador.

DÉCIMO SEGUNDA: REUNION ANUAL DE LAS PARTES

Las partes firmantes se reunirán en el primer cuatrimestre de cada año, durante la vigencia del presente convenio, con el fin de conocer el plan de acción anual y el informe de resultados elaborado por la Comisión Técnica del convenio.

DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO

La herramienta PIAD deberá ser evaluada en términos de impacto de acuerdo con los objetivos planteados en el presente convenio. Para tales efectos, se realizará una primera evaluación en el primer semestre del año 2014 y otra en el primer semestre del año 2017, que deberá ser presentada en la siguiente Reunión Anual de las partes. La Comisión Técnica definirá los criterios técnicos, parámetros y mecanismos de evaluación.

DÉCIMO CUARTA: PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y POSESIÓN DE DATOS.

Las partes que tengan acceso a información sensible, crítica y administrativa del MEP, se comprometen a cumplir lo siguiente:

- Manipular y procesar todos los datos institucionales dentro de un ámbito de discreción, privacidad e integridad, de acuerdo con las políticas de control y seguridad institucionales.
- Bajo ninguna circunstancia utilizarán información del MEP para propósitos no contemplados en los procedimientos normales de desarrollo de la herramienta PIAD.
- Al terminar el convenio, deberán entregar toda aquella información que se utilizó como insumo para el cumplimiento de los términos de este convenio.

Las restricciones que trata esta cláusula en cuanto a divulgación o uso de la información, se extienden sobre los funcionarios de las partes, por lo que las mismas se comprometen a hacer difusión entre sus trabajadores de la prohibición dicha.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS ENMIENDAS AL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN

Cualquier enmienda o modificación a este convenio de cooperación, requerirá del consentimiento expreso de las partes por medio de un ADDENDUM debidamente firmado. Tales enmiendas incluyen la posibilidad de incorporar nuevas partes al presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes convienen someter los diferendos que surjan de la ejecución del presente convenio al conocimiento de mecanismos de resolución alterna de conflictos.

DÉCIMO SÉTIMA: RECISIÓN Y RESOLUCIÓN

En cualquier momento, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por común acuerdo.

La rescisión del presente convenio de cooperación no implica la terminación de aquellas fases que se encuentran en etapa de ejecución, las cuales deberán finalizarse cuando así se determine, previa valoración según el interés público y pertinencia. Para la rescisión del presente convenio, la parte respectiva deberá notificar a las otras con tres meses de anticipación.

La rescisión de una de las partes no implica la rescisión o resolución del convenio en su totalidad, siendo que, si al menos dos de las cuatro partes no solicitan dicha rescisión, el convenio continuará vigente en lo conducente, previa valoración.

El MEP se reserva el derecho de resolver este convenio cuando así convenga al interés público.

DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Este acuerdo de cooperación tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de refrendo interno por parte del MEP. El plazo podrá prorrogarse por otro tanto por acuerdo entre las partes, sujeto a Evaluación de Impacto que se efectúe en los años 2014 y 2017.

DÉCIMO NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN

Por las características y la naturaleza del presente convenio de cooperación se considera de cuantía inestimable.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

a) Para el Ministerio de Educación Pública

Dirección: Avenida Central y primera, Calle dieciséis, Plaza ROFAS, San José, Costa Rica.

Atención: Dr. Leonardo Garnier Rímolo
Ministro de Educación

Teléfono: 2256-85-55, 2256-81-32.

Correo electrónico: asuntosjuridicos@mep.go.cr DESPACHO

b) Para la Asociación para la Innovación Social:

Dirección: San Rafael Abajo de Desamparados, Escuela Elías Jiménez, San José Costa Rica.

Atención: Daisy Fallas Navarro

Teléfono: 2275-22-72

Correo Electrónico: asiscostarica@gmail.com

c) Para la Asociación Nacional de Educadores:

Dirección: Edificio de Ande, Avenida 5 entre calles cero y dos, de la Iglesia de El Carmen 100m norte y 50 m Oeste, San José.

Atención: Dr. Gilberto Cascante Montero

Teléfono: 2257-9898

Correo Electrónico: presidencia@ande.cr - gilbertohospi@hotmail.com

d) Para la Asociación de Empresarios para el Desarrollo:

Dirección: San José, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio N°6, piso 2



Atención: Luis Javier Castro Lachner
 Teléfono: 2231-2081
 Correo: yorlenygamboa@aedcr.com – erikalinares@aedcr.com

En fe de lo anterior y conformes, firmamos en cuatro tantos originales de un mismo tenor y efecto a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.

Leonardo Garnier Rímolo

Ministro
 Ministerio de Educación Pública

Luis Javier Castro Lachner

Presidente
 Asociación Empresarial para el
 Desarrollo

Dr. Gilberto Cascante Montero

Presidente
 Asociación Nacional de Educadores

Daisy Fallas Navarro

Presidenta
 Asociación para la Innovación Social

Tatiana Víquez Morux

Directora A.I.

Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Educación Pública

CERTIFICA:

Que las anteriores trece copias fotostáticas, debidamente foliadas, firmadas y con el sello de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y que corresponden al Contrato de Cesión de Derechos del Programa de Cómputo "Programa de Informatización para el Alto Desempeño -PIAD", y el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, La Asociación Empresarial para el Desarrollo, La Asociación Nacional de Educadores y la Asociación para la Innovación Social; son copias fieles y exactas de sus originales. **ES TODO.** Se extiende la presente, en San José, a las doce horas del veintidós de enero de dos mil catorce.

